



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN PRIMERA

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente N°: 11001-33-34-002-2022-00593-00
Demandante: Víctor Manuel Vera Rodríguez
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Una vez examinado el escrito introductorio, corresponde a este Despacho establecer si es competente para conocer de la demanda de la referencia, teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

La parte demandante, a través del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, pretende:

*“1) Declarar la nulidad del Acto Administrativo N° 2020338002001631MDN-COGFM de fecha 09 de noviembre de 2020, mediante la cual el Ministerio de Defensa Nacional, Ejercito Nacional, Dirección de Sanidad, determinó que el sr CABO PRIMERO® VÍCTOR MANUEL VERA RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.056.768.798 de Puerto Boyacá, **no tiene derecho al auxilio del 25%** a partir de la fecha del día 25 de junio de 2020 fecha en la cual fue emitida la resolución N° 3713, mediante la cual se le reconoció pensión por invalidez, en razón a que por su discapacidad del 100% requiere de otra persona para realizar las funciones elementales de la vida cotidiana.*

*2) Solicito que se le **reconozca el aumento del monto de la pensión del 25%** conforme al parágrafo 3 del artículo 30 del decreto 4433 del 2004, así mismo se cancele el valor correspondiente a dicho aumento desde 25 de junio de 2020 fecha en la cual fue emitida la resolución N° 3713, mediante la cual se le reconoció pensión por invalidez, en razón a que por su discapacidad del 100%. (...)” (sic) (se resalta)*

CONSIDERACIONES

El proceso será remitido a la Sección Segunda de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá, habida cuenta las siguientes razones:

Los Juzgados Administrativos de Bogotá se encuentran organizados por secciones, de tal manera que la competencia para el conocimiento de los procesos está asignada a los juzgados de cada sección en la forma en que se divide la competencia en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Así lo dispone el artículo 18 del Decreto 2288 de 1989, norma que, entre otros asuntos, regula el tema de la división de competencias por secciones para el Tribunal Administrativo de Cundinamarca:

*“Art. 18.-**Atribuciones de las secciones.** Las secciones tendrán las siguientes funciones:*

(...)

*Sección Segunda. Le corresponde el conocimiento de los procesos de nulidad y restablecimiento del derecho de **carácter laboral**, de competencia del tribunal (...)* (Negritas fuera de texto original).

Descendiendo al caso concreto, de los hechos, pretensiones, fundamentos de derecho y anexos aportados en la demanda, se desprende que el demandante en su calidad de suboficial del Ejército Nacional habría sufrido en combate una herida con arma de fuego que le habría traído como consecuencia la pérdida del 100% de capacidad laboral, por tanto, se le reconoció pensión por invalidez. Sin embargo, el accionante no se encuentra conforme con el valor reconocido, debido a que en su parecer se le ha debido reconocer el auxilio del 25% de que trata el Decreto N° 4433 de 2004.

Por tanto, de acuerdo con lo anterior, es claro que el asunto en controversia es de índole laboral. De allí que se ordenará remitir el proceso a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, a efectos de que esa dependencia proceda a efectuar el respectivo reparto entre los juzgados pertenecientes a la Sección Segunda, ya que, como se logró observar, el tema es inminentemente laboral.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Bogotá, Sección Primera,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR que este Despacho carece de competencia para conocer del proceso de la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remitir el expediente por Secretaría, previas las anotaciones del caso, a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, para efectos de que esa Oficina efectúe el reparto del mismo entre los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá pertenecientes a la **Sección Segunda**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Gloria Dorys Álvarez García
Juez

Firmado Por:

Gloria Dorys Alvarez Garcia

Juez

Juzgado Administrativo

002

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6847f6a2e4a992ffa21c6c7f7d365c83637fc3961e2b1819b59536258382f3d5**

Documento generado en 24/01/2023 09:11:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>